



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

6977

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

6980

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

6982

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Registro de las Instituciones de Asistencia Privada 2020.

6984

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, avances físicos y financieros de los proyectos convenidos en el Ramo 23 "Provisiones Salariales y económicas" 2019. Segundo Trimestre 2019. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

6988

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se emiten y autorizan las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

6991

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se establece la suspensión plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **7027**

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19. **7029**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se implementan acciones para la protección de la salud de usuarios y trabajadores, así como para el desarrollo de actividades en las diversas instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, durante la contingencia sanitaria por COVID-19. **7032**

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financieros dictaminados del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, ejercicio 2019. Dictamen de los Auditores Externos, ejercicio 2019. Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, ejercicio 2019. **7035**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas, y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidemiológico COVID-19. **7063**

SECRETARÍA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO****RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 JG/ORD/1/REPSS/2020 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. **7074**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus COVID-19. **7097**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19. **7098**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte. **7101**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el VIRUS SARS-CO V2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **7104**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que establece las medidas de cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la protección de Datos Personales durante la contingencia de salud pública por el COVID-19. **7112**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo Plenario relativo a implementación de medidas preventivas adicionales ante la contingencia del coronavirus "COVID-19". **7114**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite la autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Misión San Joaquín II, ubicado en Calle Monterrey s/n, San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **7118**

Acuerdo por el cual se emite la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura de Calles y la Autorización para la Denominación del fraccionamiento como "Aldea", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 80 Z-1 P2/4, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Querétaro. **7126**

Acuerdo relativo a la solicitud del Arq. Alexander Rodríguez Medina, Representante Legal del Fideicomiso Identificado con el número F/304476, consistente en la solicitud para la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado "Rincones del Marqués", perteneciente al municipio de El Marqués, Querétaro. **7135**

Reforma a los Artículos 224 Párrafo Segundo, 245 y 246 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro. **7144**

Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación relativo al seguimiento del "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitarias", suscrito por el Consejo Estatal de Seguridad, así como del diverso "Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19", suscrito por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Municipio de Huimilpan, Qro. **7146**

Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **7151**

Acuerdo relativo a la implementación de diversas medidas para evitar la propagación del COVID-19 en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **7156**

Acuerdo mediante el cual se adoptan las medidas de seguridad para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respecto de la pandemia por COVID-19 (coronavirus). **7159**

Acuerdo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, por el cual se autoriza la adopción y aplicación del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria tomado por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de marzo del 2020. Municipio de Peñamiller, Qro. **7166**

Acuerdo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, por el cual se autoriza la adopción y aplicación del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria tomado por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de marzo del 2020. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **7172**

Reformas al Código Municipal de Querétaro y al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro. **7176**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a Casas Acrópolis S.A. de C.V., la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de tipo popular "Villas de Cataluña", ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, resultantes de la subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

7179

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios (H4S), así como el incremento máximo de construcción, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 02 015 010, Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, ubicado en Avenida Lomas del Campanario Norte s/n, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

7192

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación respecto de los coeficientes de ocupación utilización y absorción de suelo, así como la altura máxima permitida, para el predio ubicado sobre el anillo vial II Fray Junípero Serra esquina con Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, identificado con clave catastral 14 01 001 22 150 003, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.

7198

Acuerdo por el cual se autorizan las Medidas de Seguridad Sanitarias, para atender el COVID-19. Municipio de San Juan el Río, Qro.

7205

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

7210

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Valeria Guerrero Ángeles, en mi carácter de Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, y 55 fracciones I, V, y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los numerales 8 fracción II y 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho inalienable de todas las personas a la protección de la salud. En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha definido en su jurisprudencia *Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social*, como un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, con una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. La protección a la salud de las personas en lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica, siendo inconcuso que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción II de la Ley General del Salud, les corresponde a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles, tales como la influenza epidémica y otras infecciones agudas del aparato respiratorio.



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

Dicho dispositivo normativo en sus numerales 136 y 138, obliga a todas las personas quienes tengan conocimiento, incluyendo jefes de oficina, a informar de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el precepto 140 del ordenamiento citado, las autoridades no sanitarias deben cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley, y las medidas dictadas por las autoridades sanitarias competentes.

3. En concordancia, el artículo 3, fracción XV, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, faculta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de prevención y el control de enfermedades transmisibles, y el artículo 111 confiere a las autoridades sanitarias estatales y municipales, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles, tales como la influenza epidémica y las infecciones agudas del aparato respiratorio.

De igual forma, el artículo 173 de dicho cuerpo normativo define a las medidas de seguridad sanitaria, como aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicten la Secretaría y los municipios para proteger la salud de la población.

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el Eje Rector denominado "Querétaro Humano", prevé la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, de la cual se desprenden como Líneas de Acción, Fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y Reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.

5. La Organización Mundial de la Salud (OMS) es la autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo como ámbitos de actividad principales, las enfermedades no transmisibles, enfermedades transmisibles, preparación, vigilancia y respuesta a las crisis, promoción de la salud a lo largo del ciclo de vida, entre otros.

En ejercicio de dichas atribuciones, el Director General de la OMS durante la rueda de prensa ofrecida el 11 de marzo de 2020 para abordar el tema del brote de coronavirus denominado *COVID-19*, declaró que habiendo llevado a cabo una evaluación permanente de este brote, se encontraban profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, y por tal motivo, dicha organización mundial había



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia, e instó a los países a adoptar un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos.

6. En fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19", mediante el cual se estableció que dicho Comité es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que tiene por objeto coadyuvar en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, teniendo entre otras atribuciones, el emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo con la evolución del COVID-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente en grupos vulnerables y de alto riesgo, y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad.

7. En seguimiento, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó el 18 de marzo de 2020 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, recomendando implementar de forma inmediata las siguientes acciones, entre otras destacables: aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficinas de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19; aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales; permanecer en sus domicilios a los ciudadanos mayores de 70 años de edad; que padezcan diabetes mellitus 1 y 2, hipertensión arterial sistémica, cáncer, inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y otras neumopatías, insuficiencia renal o pacientes en terapia de trasplante; embarazadas, y discapacitados. Recomendó a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas evitar la concentración personas, reforzar las medidas de higiene, que los servidores públicos que reúnan una o más de las características antes descritas permanecieran en su domicilio, y la cancelación de eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.

8. En fecha 19 de marzo de 2020, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro. En dicho documento se consigna que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deben determinar acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

A tal efecto, conminó a las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, a abstenerse de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.

9. En fecha 20 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo Federal, emitieron en forma conjunta una Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el COVID-19, instando a promover la salud, implementar la sana distancia, filtros de ingreso, resguardo o aislamiento, flexibilizando el trabajo, permitiendo la reorganización de los turnos y el escalonamiento de las jornadas laborales, así como el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo, incluyendo el trabajo a distancia, así como reduciendo la asistencia del personal en condición de vulnerabilidad alta.

10. Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, este organismo descentralizado tiene como objeto general coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad.

A tal fin, el artículo 7, fracciones XVII, XIX, XXVI, XXVII, XXVIII de esta norma, le faculta, entre otras actividades, para proporcionar atención psicológica y orientación jurídica gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia de género, así como representación legal gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios profesionales del ejercicio privado; operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia; promover, realizar y participar en cursos, talleres, foros, encuentros y eventos en general relacionados con la mujer de la entidad; desarrollar, implementar y operar estrategias de sensibilización y capacitación en



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

género a la comunidad, que promuevan la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres así como el reconocimiento, respeto y ejercicio de sus derechos humanos, y elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado.

11. Entre las herramientas que utiliza el Instituto Queretano de las Mujeres, a fin de promover la igualdad de oportunidades de las mujeres y la plena vigencia de sus derechos humanos, se encuentra la conciliación vida laboral y familiar, definida por el artículo 5 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro como el conjunto de políticas públicas y acciones afirmativas para lograr que las mujeres no enfrenten la disyuntiva entre la vida laboral y la vida familiar, a través de la flexibilización de la estructura social y el impulso de programas para desarrollar el trabajo desde sus hogares y trabajos por proyectos.

12. De lo anteriormente citado, se desprende que el Instituto Queretano de las Mujeres, como organismo público, y en consonancia con las autoridades tanto federales como estatales en materia de salud y seguridad, se encuentra obligado a implementar las estrategias y acciones que sean necesarias para mitigar el riesgo que entraña el brote de la pandemia COVID-19, tanto en los servicios que brinda a la ciudadanía, como hacia el interior, a fin de continuar atendiendo a las usuarias víctimas de violencia de género y garantizando el derecho fundamental a la salud a las personas que laboran en sus instalaciones o prestan servicios diversos.

Es por ello, que en estricto cumplimiento al deber constitucional impuesto a las autoridades por el artículo 1° de nuestra Carta Magna, y a fin de proteger y garantizar el derecho fundamental a la salud, es que la suscrita Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres emito el siguiente:



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19.

PRIMERO. A fin de acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y de seguridad, a partir del día de la emisión de este Acuerdo y hasta la declaratoria por parte de las autoridades competentes de la finalización de la contingencia de salud COVID-19, se establecen como obligatorias en el Instituto Queretano de las Mujeres, en lo subsecuente el Instituto, las siguientes medidas y estrategias:

A. Estrategias de reorganización de actividades laborales:

- I. Suspensión de celebraciones de eventos públicos;
- II. Suspensión de actividades didácticas no esenciales y que impliquen aglomeración de personas, entendiéndose por esto, más de 10 personas presentes en un lugar cerrado;
- III. Suspensión de juntas, sesiones o reuniones en general, que impliquen la asistencia de más de más de 10 personas presentes en un lugar cerrado, e implementación de reuniones virtuales, a través de tecnologías de información y comunicación. A tal efecto, se considerará como válida para acreditar la asistencia a través de medios electrónicos, la confirmación de presencia enviada a través de correos electrónicos oficiales;
- IV. Las reuniones presenciales con aforo menor a 10 personas, deberán ser celebradas en lugares que permitan establecer una distancia de, al menos, 1.5 metros (un metro y cincuenta centímetros) entre persona y persona;
- V. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se considerará como válida la firma que se encuentre plasmada en los documentos digitalizados que en formato PDF o JPEG, sean enviados a través de correos electrónicos oficiales;
- VI. Realización de encuestas en línea para la detección de riesgos por exposición y por condición de vulnerabilidad: a tal efecto, la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto remitirá a los correos electrónicos del personal del Instituto, y de las personas que por la naturaleza de la prestación de sus servicios acudan frecuentemente a las instalaciones del mismo o a los Centros y Módulos que opera en coordinación de otros entes públicos, una encuesta que permita detectar el nivel de riesgo que entraña su presencia en dichos lugares, tanto para sí, como para la ciudadanía en general.



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

- Derivado del resultado de dichas encuestas, se procederá de las siguientes formas:
- a. Las personas que sean detectadas en riesgo por exposición, se les informará del resultado a fin de que procedan de inmediato a acatar las directrices emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y abstenerse de acudir a las instalaciones en las cuales brinda servicios el Instituto;
 - b. Las personas que sean detectadas en riesgo por condición de vulnerabilidad, tales como mayores de 65 años de edad, que padezcan enfermedades crónicas (diabetes mellitus 1 o 2, hipertensión arterial sistémica, enfermedades autoinmunes, cáncer, neumopatías, insuficiencia renal, entre otras), embarazadas o personas con discapacidad motriz, deberán dejar de acudir a las instalaciones del Instituto y procederán a ejecutar sus actividades laborales en la modalidad de trabajo a distancia, en los términos plasmados en el Artículo Segundo;
- VII. Establecimiento de jornada reducida y flexibilización laboral para el personal que sea cuidador primordial de su progenie o de personas adultas mayores, debiendo al efecto acordar con la Jefatura de la Unidad a la cual tengan adscripción, la forma en la cual desempeñarán sus actividades, dando preferencia al trabajo a distancia, en los términos plasmados en el Artículo Segundo;
- VIII. Establecimiento de guardias escalonadas por Unidad Administrativa, a fin de disminuir la afluencia de personas, sin dejar de garantizar la prestación de los servicios esenciales del Instituto, a cuyo efecto se privilegiarán las siguientes actividades:
- a. Entrevista inicial a mujeres que manifiesten encontrarse en estado de riesgo inminente;
 - b. Atención psicológica a casos clasificados como alto riesgo o violencia de magnitud severa;
 - c. Operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, y
 - d. Valoración de estado de riesgo a mujeres víctimas de violencia;
- IX. Las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, definirán las vías de comunicación constante con su personal, así como con quienes provean servicios al Instituto, informándoles todas las disposiciones oficiales cuya difusión sea obligatoria para enfrentar y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, y



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

- X. Para verificar con plena seguridad el traslado de las mujeres que se encuentren en estado de riesgo inminente a los servicios para la atención a la violencia de género que se brindan en las oficinas del Instituto, o bien, en los Centros y Módulos que opera en coordinación con otros entes públicos, se solicitará el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de las corporaciones de seguridad del municipio que corresponda, y
- XI. Las medidas adicionales que sean necesarias a fin de mitigar los riesgos y fortalecer las actividades del Instituto, y que sean dictadas a través de los medios oficiales de comunicación del Instituto.

B. Estrategias de reorganización de servicios:

- I. Creación, fortalecimiento y difusión masiva de material informativo que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la prevención, atención y erradicación de la violencia de género y los derechos humanos de las mujeres, a través de las redes sociales oficiales del Instituto, tales como Facebook, Instagram, Twitter y Youtube, entre otras;
- II. Fortalecimiento y difusión de la plataforma de capacitación en línea CONTRUYENDO IGUALDAD-ES operada por el Instituto, a fin de promover la realización de actividades didácticas al funcionariado y la ciudadanía en general;
- III. Fortalecimiento de la Línea Telefónica del Instituto Telmujer, como medio para brindar atención de primera vez y dar seguimiento a casos clasificados como de en estado de riesgo alto o violencia de magnitud severa;
- IV. Desarrollo e implementación de servicios de detección, de la violencia de género en línea, y
- V. Diseño, implementación, fortalecimiento y promoción de la ejecución de actividades laborales en la modalidad no presencial, debiéndose de favorecer en todo momento la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación por encima de las actividades presenciales.

C. Medidas sanitarias

- I. Se establecerá un control de acceso de personas a las instalaciones del Instituto, debiendo a fin de permitirles el ingreso, autorizar que se les realice toma de temperatura a través de termómetros infrarrojos. En caso de que la persona que desee ingresar presente temperatura mayor a 37.5, o aquella o clasificada como febril, se procederá a brindarle la atención a



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

- través de medios indirectos, garantizando en todo momento la protección de sus derechos humanos;
- II. Establecimiento de dispensadores de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todos los mostradores de áreas comunes;
 - III. Se deberá realizar en forma obligatoria la limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común, a través de soluciones antibacteriales o desinfectantes;
 - IV. Las personas que presten sus servicios en el interior de las oficinas del Instituto, o bien, en los Centros y Módulos que opera en coordinación con otros entes públicos, deberán evitar el contacto físico, mantener la sana distancia física de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón al menos una vez cada hora que permanezcan en las mismas, o en su defecto, proceder a desinfectarlas con soluciones de alcohol con una concentración de al menos 70%, a tal efecto el Instituto les suministrará dispensadores de dicho producto;
 - V. Las personas que presten sus servicios en el interior de las oficinas del Instituto, o bien, en los Centros y Módulos que opera en coordinación con otros entes públicos, deberán informar inmediatamente a la persona que funja como su superior jerárquica o enlace directo para la prestación de servicios, si presentan algún síntoma de infección de vías respiratorias, absteniéndose de acudir a las instalaciones durante el tiempo que las autoridades de salud estimen necesario;
 - VI. Las instalaciones deberán ser ventiladas, evitando cerrar las ventanas o puertas que permitan el flujo de aire;
 - VII. Se pegarán carteles en todas las áreas comunes y visibles, con infografías oficiales mediante los cuales se divulgue información sanitaria suministrada por las autoridades y orientada a la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 y se procederá a su difusión a través de las redes sociales oficiales del Instituto;
 - VIII. Se dará a conocer entre las y los trabajadores el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (800-0044-800) y se procederá a su difusión a través de las redes sociales oficiales del Instituto;
 - IX. Se capacitará al personal sobre las medidas de prevención y de limpieza (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva);
 - X. Se proveerá de productos sanitarios y de equipo de protección personal a personas que presten sus servicios en el interior de las oficinas del



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

Instituto, o bien, en los Centros y Módulos que opera en coordinación con otros entes públicos;

- XI. Se contará con depósitos de productos desechables y de uso personal;
- XII. Se separarán las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.50 a 2.0 metros, y
- XIII. Las medidas sanitarias que determinen las autoridades competentes.

SEGUNDO. Se implementará y favorecerá el trabajo en su modalidad a distancia. El personal del Instituto realizará sus actividades laborales cotidianas en su domicilio particular, para lo cual emplearán las tecnologías de información y comunicación (TIC). Las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, autorizarán que el personal y las personas prestadoras de servicios que así lo requieran, extraigan los siguientes insumos propiedad del Instituto, y lo resguarden en su domicilio particular o el lugar que al efecto señalen:

- I. Las herramientas tecnológicas propiedad del Instituto que sea menester, tales como CPU, monitores, teclados, mouse, laptops, impresoras, proyectores, reguladores, entre otros insumos, exclusivamente para su utilización personal y bajo su más estricta responsabilidad en sus domicilios particulares. Al efecto, la Unidad de Apoyo Administrativo obtendrá de dichas personas la suscripción del resguardo de dichos bienes, y
- II. La documentación que se encuentre enlistada en Archivos, debiendo informar de dicha circunstancia previo a su extracción, y bajo su más estricta responsabilidad. En ningún caso se permitirá que la información que contenga datos personales o sensibles, de usuarias del Instituto sea expuesta a personas que no presten sus servicios directos al Instituto.

Para la realización del trabajo en su modalidad a distancia, la persona titular de cada Unidad Administrativa informará a la Dirección Técnica del Instituto las personas a su cargo que realizarán su trabajo en dicha modalidad, y le rendirán un informe semanal de los objetivos fijados y metas alcanzadas.

El personal del Instituto que realice trabajo en la modalidad a distancia deberá informar diariamente a su superior jerárquica o en su defecto, a la Dirección Técnica del Instituto a través de los medios electrónicos que al efecto se definan de las actividades realizadas y el lugar de su prestación.

TERCERO: En todos aquellos casos no previstos en este Acuerdo, la Dirección General resolverá conforme a derecho proceda.



Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidémico COVID-19

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Medidas y Lineamientos entrarán en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Se ordena a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto Queretano de las Mujeres, divulguen el contenido de este Acuerdo entre el personal a su cargo, proveyendo su inmediato acatamiento.

TERCERO. Se ordena proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

Licenciada Valeria Guerrero Angeles
Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres